



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE BAXTER

REGLAMENTO DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

I. ARTICULO PRIMERO

Convocatoria, Quórum y Facultades de la Asamblea:

1. La elección de la Junta Directiva de Asebaxter se realizará en la Asamblea Ordinaria la cual se debe celebrar durante el mes de noviembre de cada año, previa convocatoria.
2. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria se llevará a cabo por medio de alguno(s) de los siguientes medios:
 - a-Circulares
 - b-Cartas
 - c-Pizarras
 - c-Anuncio en algún medio de comunicación colectivo.
3. Dicha convocatoria debe realizarse al menos quince días antes, en los medios antes mencionados.
4. La Asamblea Ordinaria se considerará por lo menos la mitad más uno de los asociados.
5. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de asociados que estén presentes en ese momento, de acuerdo a la ley en su capítulo III, artículo 36, una hora después de la primera convocatoria.
6. Son facultades de la asamblea Ordinaria, nombrar la Junta Directiva, el Fiscal y el Suplente de Fiscal, y aprobar los informes finales presentados por los miembros de la Junta Directiva que apliquen y resolver asuntos que no revistan carácter extraordinario.

II. **ARTICULO SEGUNDO**

De la Integración del Comité de Elecciones:

1. La Administración de Asebaxter convoca 2 meses antes de las elecciones, a través de los medios de comunicación la conformación voluntaria para el comité de elecciones
2. Una vez convocado se da una semana para conocer quienes conformarán el comité y se anuncia a los asociados de quienes son los integrantes.
3. La administración y la fiscalía convocan a los integrantes del comité para explicarles acerca de sus funciones durante el proceso y capacita a sus integrantes acerca del Reglamento de Elecciones.
4. El Comité de elecciones elige un Coordinador General quien será el responsable de convocar, dirigir y dar seguimiento al trabajo del Comité.
5. A criterio del Comité, la Administración y el Fiscal o Fiscal Suplente pueden hacerse presentes en las reuniones para ver los avances y evacuar dudas de los integrantes.
6. Se recomienda un máximo de 7 integrantes y un mínimo de 5.
7. Ningún directivo podrá formar parte del Comité de Elecciones.

III. **ARTICULO TERCERO**

De las Funciones del Comité de Elecciones:

1. Invitar a los asociados a formar parte de la junta directiva a través de mail, pizarras, acrílicos, etc.
2. Definir la logística de votación.
3. Suministrar formularios de inscripción para la papeleta con los puestos elegibles.
4. Suministrar formularios de inscripción para fiscal o fiscal suplente según corresponda.
5. Facilitar a los candidatos la conformación de papeletas.
6. Recibir los formularios de candidatos y revisar que cumpla con los requisitos establecidos por este reglamento.
7. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, notificar al asociado por escrito

8. Instalar mesas y recintos de votación el día de la asamblea.
9. Cerrar las cajas de votación y realizar conteo final en presencia del fiscal.
10. Llenar debidamente el acta de conteo final de las votaciones.
11. Dar a conocer los resultados del conteo a la asamblea.

IV. ARTICULO CUARTO

De la Integración de la Junta Directiva :

1. La Junta Directiva estará integrada por (7) miembros que servirán en sus cargos ad-honorem por lo tanto no podrán devengar salarios ni dietas económicas pero si podrán disfrutar de algunos beneficios e incentivos que están debidamente estipulados tales como cursos, capacitación, obsequios o regalos para fechas especiales como cumpleaños y otros que sean considerados de suma importancia para motivación de los directores, siempre y cuando no provoquen gastos cuantiosos por parte de Asebaxter.

2. Cada directivo será electo en su puesto por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. Sin embargo con el objetivo de dar continuidad a los planes de trabajo, cada grupo se elegirá de la siguiente forma:

Grupo 1

Presidente

Secretario

Vocal 2

Fiscal Suplente

Grupo 2

Vicepresidente

Tesorero

Vocal 1

Vocal 3

Fiscal

V. ARTICULO QUINTO

Del Sistema de Votación :

1. La votación para elegir la Junta Directiva, el Fiscal y el Fiscal Suplente será secreta.

2. Cada uno de los asociados tiene derecho a un voto y las papeletas para las elecciones les serán entregadas cuando ingrese al sitio que albergue la mesa de votación correspondiente, donde el asociado emite su voto y lo deposita en una caja.
3. Los votantes deberán presentar su cédula de identidad para poder emitir su voto.
4. El sistema de votación será por papeleta y deberá garantizar una participación de asociados de diferentes áreas de la compañía con el objetivo de tener representación de la mayoría de las áreas. Por la naturaleza del puesto, el Fiscal y Fiscal Suplente serán electos de forma individual.
5. Las personas interesadas en postularse que no logren completar la papeleta con los puestos a elegir, podrán acercarse al comité de elecciones y comunicarles de su interés de ocupar algún puesto directivo, con el fin de que el comité de elecciones le facilite la conformación de una papeleta con asociados que se encuentren en la misma situación o con candidatos potenciales. En caso de no poder completar la papeleta no será posible la participación.

VI. ARTICULO SEXTO

De la presentación de papeletas para Junta Directiva.

1. Cada uno de los asociados tiene el derecho ineludible de presentar papeletas para la elección de Junta Directiva .
2. El Comité de Elecciones propiciará la participación de los asociados a los diferentes puestos por medio de papeletas (grupos que se unen entre sí para optar por todos los puestos disponibles para la Asamblea).
3. Cuando un grupo de asociados desee lanzar una papeleta a elección deberá:
 - a- Solicitar el formulario de inscripción al COMITE DE ELECCIONES.
 - b- Llenar este formulario con los nombres de las personas a quienes propone, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser asociado activo durante 6 meses como mínimo
 - Saber leer escribir
 - Manifestar por escrito mediante la firma en el formulario la aceptación del puesto , lo cual implica poder desempeñarlo. A su vez en este formulario se

hará declaración jurada de que el candidato no cuenta con antecedentes penales.

-No tener antecedentes penales

-Estar al día con los compromisos de carácter económico que tenga con la Asociación

-Participar solo en una papeleta.

4. De acuerdo al artículo 14 de la ley 6970 no podrán ocupar cargo alguno en la Junta Directiva asociados que ostenten la condición de representantes patronales.

5. Adicionalmente, **es deseable** que las personas que se postulen para la papeleta cumplan con los siguientes requisitos:

Presidente:

- Experiencia en supervisión.

- Experiencia y conocimientos de control de proyectos.

- Conocimientos en evaluación financiera de proyectos.

- Conocimientos en análisis e interpretación de estados financieros e indicadores financieros

- Facilidad para trabajar en equipo.

- Manejo de herramientas de Office

- Persona enfocada a resultados

Vice Presidente:

- Conocimientos de control de proyectos.

- Conocimientos en evaluación financiera de proyectos.

- Conocimientos en análisis e interpretación de estados financieros e indicadores financieros

- Facilidad para trabajar en equipo.

- Manejo de herramientas de Office

- Persona enfocada a resultados.

Tesorero:

- Conocimientos de control de proyectos.
- Conocimientos en evaluación financiera de proyectos.
- Conocimientos en análisis e interpretación de estados financieros e indicadores financieros
- Facilidad para trabajar en equipo.
- Manejo de herramientas de Office
- Persona enfocada a resultados

Secretario:

- Persona sumamente ordenada.
- Buena ortografía y caligrafía.
- Experiencia y conocimientos de control y seguimientos de proyectos.
- Facilidad para trabajar en equipo.
- Manejo de herramientas de Office

VII. ARTICULO SETIMO**De la presentación del candidato para la elección de la Fiscalía**

1. Cada uno de los asociados tiene el derecho ineludible de presentar un candidato para la elección del Fiscal o Fiscal Suplente.
2. La persona nominada para la Fiscalía no podrá ser propuesta para ningún otro cargo y no podrá hacer proselitismo a favor de ninguna papeleta .
3. La elección del Fiscal o Fiscal Suplente será independiente de la elección de la Junta Directiva y por lo tanto se presentarán en papeletas independientes e individuales el día de la votación.
4. Cuando un asociado desee inscribir un candidato para la elección del Fiscal o Fiscal Suplente deberá:
 - a- Solicitar el Formulario de inscripción de Fiscales al comité de elecciones y

entregarlo en la misma fecha que este reglamento establece para la entrega de formularios de inscripción para la elección de la Junta Directiva.

b- Llenar este formulario con los datos personales del candidato

c- Los candidatos a Fiscal o Fiscal Suplente deberán cumplir con los siguientes requisitos :

- Ser asociados activo durante un año como mínimo

- Tener conocimientos básicos de contabilidad y finanzas.

- Manifiestar por escrito mediante la firma del formulario su aceptación del puesto, lo cual implica poder desempeñarlo. A su vez en este formulario se hará declaración jurada de que el candidato no cuenta con antecedentes penales.

- No tener antecedentes penales

- Estar al día con los compromisos de carácter económico que tenga con la asociación

- No tener parentesco de consanguinidad con ningún miembro de las papeletas propuestas.

- Es deseable que tenga conocimientos en evaluación financiera de proyectos y conocimientos de análisis e interpretación de estados e indicadores financieros.

VIII. ARTICULO OCTAVO

De la inscripción de papeletas :

1. El Comité de Elecciones abrirá la inscripción de papeletas un mes antes de la Elección y cerrará diez días hábiles después de abierta la inscripción.

2. El Comité de Elecciones anunciará los puestos disponibles para que se conformen las papeletas así como los requisitos necesarios y deseables para cada puesto. Adicionalmente, anunciará las funciones que competen a cada puesto de acuerdo con los estatutos y la ley de las Asociaciones Solidaristas.

3. Si dentro de este período no se inscribieran por lo menos dos papeletas, se podrá extender el período ocho días naturales más. Si del todo no hubiese ninguna inscripción se realizará una votación voluntaria el mismo día de la Asamblea.

4. Al inscribirse la papeleta, se deberá proporcionar el nombre del partido o Grupo, así como colores que los representen y que permitan diferenciarse mejor. En ninguno de los casos deberán tener relación con algún partido político nacional.

5. Las papeletas serán numeradas según su presentación del número uno en

adelante.

6. El Comité de Elecciones contará con dos días hábiles a partir de la presentación de cada papeleta para aprobar o rechazar la inscripción.

7. En caso de ser rechazada, el comité de Elecciones deberá entregar debida justificación por escrito.

8. Las papeletas presentadas se consideran inscritas en el momento en que el Comité dé su aprobación.

9. La desinscripción de una papeleta deberá ser solicitada por la mayoría de los Integrantes al Comité de Elecciones, el plazo regirá igual que la inscripción.

IX. ARTICULO NOVENO

El Proceso Electoral:

Se regirá bajo las siguientes condiciones:

1- De la Propaganda:

a- No se podrá hacer propaganda de una papeleta antes de que esta quede debidamente inscrita.

b- La propaganda dará inicio cinco días hábiles antes de la elección en los lugares previamente autorizados por la compañía.

c- La propaganda debe estar siempre a la altura de la moral y la decencia, todo dentro del marco solidarista y de los valores de la compañía para evitar así la ofensa verbal o física. De no cumplirse con esto el Comité de Elecciones procederá a retirar dicha propaganda.

d- Los gastos en que incurran los grupos serán cubiertos por ellos mismos. La

ASOCIACION y la **EMPRESA**, no tienen la obligación de financiar campañas electorales.

- e- Al colocar la propaganda se deben solicitar los permisos correspondientes. Se recomienda el uso de las pizarras.
- f- En caso de que algún grupo quisiera hacer la presentación de alguna agrupación musical o bien presentar algún otro evento, deberá tener permiso tanto de la Empresa como del Comité de Elecciones, en forma escrita, de lo contrario no se permitirá la actividad.
- g- El Comité de Elecciones les asignará la hora y el día de la presentación a fin de que no coincidan las actividades .
- h- El comité de elecciones incentivará la realización de un debate, con temas y preguntas seleccionados por el comité y por los asociados presentes.

2- De las mesas :

El día fijado para la Asamblea Ordinaria se instalarán las mesas y recintos de votación al menos una hora antes de la primera convocatoria.

3- De los miembros de la mesa:

a- El Comité de Elecciones nombrará dos miembros para cada mesa de votación y si fuere del caso otros asesores para una mejor labor, todos ellos bajo ninguna circunstancia podrán ser miembros de la Junta en el poder o ser candidatos en la presente elección.

b- El trabajo será coordinado por el Comité de Elecciones y el Fiscal en función.

c- Las principales atribuciones de los miembros de mesa serán:

- Instalar las mesas
- Recibir la votación
- Vigilar que cumpla el presente reglamento.

4 Del control de la votación :

a- El control se llevará a cabo mediante el padrón de los asociados que tienen derecho al voto, quienes firmarán al margen derecho en el momento de ingresar al recinto. Para tal efecto cada mesa contará con su respectivo padrón.

b- Una vez finalizada la votación, los miembros de mesa entregarán las urnas debidamente selladas al Comité de Elecciones y al fiscal en ejercicio, los cuales procederán a su apertura en presencia de un representante por papeleta para efectuar el conteo y los resultados.

La papeleta ganadora y el Fiscal o Fiscal Suplente, será quien obtenga la mayoría de votos.

El resultado obtenido constará en el acta de la Asamblea General y será notificado por el Comité mediante circulares en las pizarras.

5 De la toma de posesión :

La Junta Directiva será juramentada en la Asamblea por el representante del Movimiento Solidarista; y entrará en posesión en el transcurso de los próximos treinta días a fin de dar trámite a la Protocolización del acta respectiva.

X. TRANSITORIO

Para la elección 2004 (solo para ese año) el fiscal suplente se elegirá solo por un año para entrar en el ciclo rotativo entre fiscal y fiscal suplente.